



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2016/963

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ZONA DEL MURO DEL BARRIO DE SAN JOSÉ.**

---

**CLÁUSULA 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato es la selección de un empresario colaborador para la ejecución de la obra de la memoria valorada de mejora de accesibilidad en zona del muro del Barrio de San José, adaptando los entornos de la calle Diego Pisador, una vez completada la ejecución del acondicionamiento en materia de accesibilidad de pasos de peatones en dicha zona de la ciudad de Salamanca, empleándose a los mismos trabajadores contratados.

La maquinaria y sus correspondientes conductores y el pequeño material (que se adquirirá mediante contrato menor) necesarios para la obra se ha previsto incorporarlos a través de la figura de referido empresario colaborador.

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas está constituido por la memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de los Servicios Técnicos Municipales, D. Alfredo García Ramos, con el contenido exigido por el art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [en adelante TRLCSP], de memoria, anejos, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares, el cuadro de precios, sin perjuicio de lo

dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

**CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-** El precio del contrato asciende a 52.392,68 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

<b>Medición</b>	<b>PRESTACIÓN</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
50,00	Hr. Máquina mixta retrocargadora i/ martillo picador, con palista	35,40	1.770,00
50,00	Hr. Camión basculante de 18 Tn con conductor	31,40	1.570,00
40,00	Día. Camión-furgoneta transporte personal y maquinaria menor	69,85	2.794,00
240,00	Hr. Encargado obra	19,60	4.704,00
40,00	Día. Maquinaria menor variada i/ gasolina, para una cuadrilla formada por: 2 Ud. Generador; 2 Ud. Amoladora; 1 Ud. Martillo eléctrico; 1 Ud. Vibrador de aguja; 1 Ud. Maquina cortadora (compartida)	104,80	4.192,00
240,00	Hr. Carretilla para transporte de palets de material, con conductor	35,40	8.496,00
145,00	M3. Hormigón HM/20/20	55,60	8.062,00
25,00	M3. Mortero D-300	56,90	1.422,50
97,06	M3. Zahorra artificial Z-40	17,40	1.688,84
25,00	P.A.de abono íntegro de material menor para una rampa de superficie aprox. 10 m2, formado por: P.P. Disco de corte de cortadora de calle; P.P. Disco de corte de amoladora; Cemento, Arena, Ladrillos; 0,33 Ud. Boca de riego o tapa acometida; 1,5 Ud. Tapadera de arqueta hasta 50x50; 0,5 Ud. Tapadera de arqueta hasta 80x80; P.P. Herramienta manual (picos, palas, clavos, cuerdas, maceta, etc) y medidas de señalización.	68,58	1.714,50
40,00	Día de alquiler de caseta para vestuario de 2x6 m2	40,00	1.600,00
40,00	Día de alquiler de contenedor para residuos sólidos	32,00	1.280,00
180,00	Tn. Residuo mezcla de materiales construcción y demolición	10,80	1.994,00
		<b>SUMA</b>	<b>41.237,84</b>

Beneficio Industrial (5%)	2.061,89
<b>TOTAL</b>	<b>43.299,74</b>
IVA (21%)	9.092,94
<b>COSTE TOTAL EMPRESARIO COLABORADOR</b>	<b>52.392,68 €</b>

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución de la memoria valorada y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego.

**CLÁUSULA 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-** Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se financiarán en este año 2.016 con cargo a la aplicación presupuestaria 15320-60900, RC nº 3108, de fecha 3 de agosto de 2016, por 52.392,68 €.

**CLÁUSULA 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución es de DOS MESES desde la formalización del contrato.

**CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-** El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo señalado en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, y en el artículo 177.2 del mismo texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €, y con tramitación urgente, por la demanda social de proporcionar un trabajo a personal desempleado y de acometer estas obras de accesibilidad para suprimir cuanto antes las barreras arquitectónicas en una amplia zona de la ciudad.

No obstante lo anterior, el procedimiento será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento durante un plazo de cinco días hábiles para la presentación de ofertas por parte de los licitadores que, cumpliendo los requisitos del presente pliego, estén interesados en participar. A tales efectos, se entenderán expresamente invitados a presentar oferta todos aquellos empresarios que antes del fin del plazo que se conceda depositen válidamente su oferta conforme a la cláusula 8ª.

**CLÁUSULA 6ª.- ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del

Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Alcalde en funciones, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 27-7-2016, sobre sustitución del Alcalde por los Tenientes de Alcalde durante el mes de Agosto.

**CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.-** Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

**CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** El Ayuntamiento solicitará ofertas, al menos, a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [[contratacion@aytosalamanca.es](mailto:contratacion@aytosalamanca.es)], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-** La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y  
Denominación del contrato.

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **ANEXO I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en el art. 14 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Oferta económica.

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE LAS OFERTAS.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación

calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por el Servicio de Contratación a continuación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, negociará el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados.

**CLÁUSULA 11ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**- El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato, a la vista de las ofertas presentadas, negociándose con los licitadores los términos del contrato con el único aspecto a considerar, que será la oferta económica sobre el precio del material con las mediciones estimadas a suministrar. En caso de que los licitadores no mejoren las condiciones de la oferta contenida en el sobre n° 2 o no acudan a los negociación se entiende que mantienen las proposiciones formuladas (sobre n° 2).

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

**CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.**- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

- 1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.
- 2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) **Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 € por siniestro, que cubra la responsabilidad civil por los posibles



daños a terceros que se produzcan durante la realización de los trabajos, con una vigencia mínima de 4 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) **Solvencia técnica:** Se justificará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Su importe acumulado en dicho período será igual o superior a cinco veces el importe del presente contrato.

- Declaración de la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, lo que se acreditará con el correspondiente certificado o documento presentado a la Seguridad Social.

- Declaración indicando la maquinaria de titularidad propia que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, de la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente; debiendo ser propietario y estar en condiciones de funcionamiento, lo cual se acreditará con el correspondiente certificado de inspección técnica de:

- Maquina mixta retrocargadora, con una potencia mínima de 40 Kw.

- Camión basculante de al menos un peso máximo autorizado de 18 Tn.

- Camión-furgoneta para transporte de personal, con una capacidad mínima de 7 personas.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

i) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 13ª: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 14ª: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca la póliza de seguro a la que hace referencia la cláusula 22ª del presente Pliego.

El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 15ª: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-** El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 16ª: DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

**CLÁUSULA 17ª: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas que será la memoria valorada que sirve de base a este contrato, y de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra.

Se tendrá asimismo en cuenta referido pliego en el que se han tenido en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra, así como las prescripciones que se han de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos, así como el Estudio básico de seguridad y salud.

**CLÁUSULA 18ª: RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA, INTERESES POR DEMORA Y ABONOS A CUENTA.-**

1.- El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante el sistema de coste y costas con arreglo al art. 130 del RGCAP -Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre-, expidiendo las correspondientes facturas en base a los gastos de ejecución de la obra (art. 176.1.a) del citado RGCAP), aplicando sobre el resultado un porcentaje de beneficio que no puede ser superior al 5% en concepto de beneficio industrial.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato

Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de las obras.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

**CLÁUSULA 19ª: REVISIÓN DE PRECIOS.-** Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP no procedería la revisión de precios.

**CLÁUSULA 20ª: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.-**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Salamanca.

2.- En el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de las obras.

**CLÁUSULA 21ª.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 22ª.- PÓLIZAS DE SEGUROS.-** El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro

de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima antes de la firma del contrato.

Durante el período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

**CLÁUSULA 23ª.- TRIBUTOS.-** Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda.

**CLÁUSULA 24ª: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, CERTIFICACIÓN FINAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

1.- La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 222 y 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.



2.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con la memoria valorada, así como a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el art. 216.4 del T.R.L.C.S.P.

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

**CLÁUSULA 25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P..

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del T.R.L.C.S.P.

**CLÁUSULA 26ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-** El plazo de garantía será de un año, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 27ª.- LIQUIDACIÓN.-** Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 28ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 102 y 235.3 y 4 del TRLCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

**CLÁUSULA 29ª: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene carácter administrativo especial, pero no constituirá contrato de obras, ya que la ejecución de las mismas estará a cargo del órgano gestor de la Administración.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en la correspondiente memoria valorada, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre -TRLCSP-, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

**CLÁUSULA 30ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre [TRLCSP], cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,  
o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a  
lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la  
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 22 de Agosto de 2.016

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación

Edo.: Carolina Pérez Rojo

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

**ANEXO N° 2**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que desea tomar parte en la convocatoria por procedimiento negociado sin publicidad, para la selección de empresario colaborador para la ejecución de la obra de la memoria valorada de mejora de accesibilidad en zona del muro del Barrio de San José.

**Segundo.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

- OFERTA:

\*Empresa Oferente

\*Denominación del suministro.

\*Oferta Económica:

- Tipo de licitación..
- IVA al.....%
- TOTAL.....(en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)